

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LEY 789 DE 2002 Y LEY
828 DE 2003 PERSONA JURIDICA**

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL HUILA
NEIVA

Yo, Zoraida Pete Chaca, identificada con cedula de ciudadanía No 1.084.867.410 expedida en Iquira Huila, en calidad de Representante Legal de RESGUARDO INDIGENA HUILA NASA PAEZ IQUIRA RIONEGRO, identificada NIT No 813008918-1, debidamente inscrito en el Municipio de Iquira según acta de posesión de fecha 24/12/2016 para el periodo de 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017 y certificado del Ministerio del Interior expedido el día 1 de febrero del 2017. Certifico que esta entidad no conto con personal vinculado durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta.

Por lo tanto, se encuentra a paz y salvo por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Correspondiente al mes de Julio del 2017.

Atentamente,

ZORAIDA PETE CHACA

C.C. No. 1.084.867.401 expedida en Iquira

Gobernadora Mayor

Cabildo Indígena Huila Nasa Páez Iquira Rionegro

Resguardo Indígena Huila, Rionegro Iquira, Telefax (098) 8336545-8336586-8336597 Calle 9
No 8-40 Centro Neiva H. 8721269 Iquira Huila Calle 1 No 07ª -66 B/20 de Julio-Tel. 8394788
Cel. 3187042312- 3134047496. Email: indxunasa@yahoo.com

cabildoindignahuila@hotmail.com



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



Neiva,

Señor
IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA
 Carrera 16 No 21-300 Canton Novena Brigada
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-534246-
 4100
 Fecha: 2017-10-02 16:28:02
 Enviar a: IVAN CRISTOBAL NUÑEZ
 GRIJALBA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA**
 NIT/CC: 10.496.746
 No.: 118-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 692 del 29 de septiembre de 2017, por la cual se dicta sentencia dentro del Proceso de Investigación de Paternidad en referencia

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

41-20000


<http://siga:8052/>

02/10/2017

Neiva,

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

	472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Direccion Errada		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fecha 1: 31/07/17	<input type="checkbox"/> Fecha 2:	<input type="checkbox"/> DIA:
Nombre del distribuidor: Fernando Roa Jr.		Año:	MES:	ANO:
C.C.		Nombre del distribuidor:	DIA:	R:
Centro de Distribucion:		Nombre del distribuidor:	D:	D:
Observaciones:		Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:



41-20000

Neiva,

Señor
 IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA
 Carrera 16 No 21-300 Cantón Novena Brigada
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-569022-
 4100

Fecha: 2017-10-19 10:30:22

Excmo. Sr. IVAN CRISTOBAL NUÑEZ
 GRIJALBA

No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA
 NIT/CC: 10.496.746
 Radicado: 118 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA, identificado con C.C No. 10.496.746 del contenido de la Resolución **No 692** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

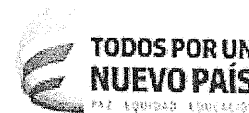
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz



41-20000

Neiva,

Señor
 IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA
 Carrera 16 No 21-300 Cantón Novena Brigada
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-569022-
 4100

Fecha: 2017-10-19 10:30:22
CORREO CERTIFICADO
 IVAN CRISTOBAL NUÑEZ
 GRIJALBA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA
 NIT/CC: 10.496.746
 Radicado: 118 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA, identificado con C.C No. 10.496.746 del contenido de la Resolución **No 692** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

472
 Servicios Postales
 Nacional 653179
 DS 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R.
 Dirección: CL. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN844706505CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRUJALBA
 Dirección: CRA 16 21 300

Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 41004003
 Fecha Admisión:
 19/10/2017 20:59:22
 Mta. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Mta. Mta. Mensajería Express 00000 del 05/05/2011

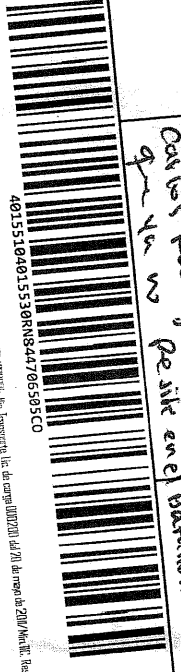
472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA
 Orden de servicio: 8634227
 Fecha Admisión: 19/10/2017 20:59:22
 Fecha Aprox Entrega: 20/10/2017
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CL. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Teléfono: 8604700
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

4015 530

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisicod(g/s): 200 Peso Volumetrico(g/s): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Nombre/ Razón Social: IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRUJALBA Dirección: CRA 16 21 300 Tel: Ciudad: NEIVA, HUILA Código Postal: 41004003 Depto: HUILA Dise Contener:	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CL. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510 Depto: HUILA

Observaciones del cliente:
Carlos Rodríguez de la Cruz no se sita en el Bolellón



4015510401530RN844706505CO

Proceda: Bogotá D.C. Cambio: Bogotá D.C. \$ 50 ASES Bogotá / www.72.com.co/Neiva Regional, HUILA / Ad. com. 670-4773131. Ho. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011. Res. Mensajería Express 00000 del 05/05/2011



RN844706505CO

Causas Devoluciones:

RE Reusado	CI C2	Cerrado
NE No existe	NI N2	No contactado
NR No residido	EA	Fallecido
NR No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE Desconocido	EM	Fuerza Mayor
DE Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 Hora: 19:20
 Tel: 307017

C.C. Distribuidor: **Fernando Roa J.**
 Fecha de entrega: 20/10/2017
 Gestión de entrega: **C.C. 7.726012**

4015 510
 PO. NEIVA SUR



RESOLUCION No. 692

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA
C.C./NIT: 10.496.746
No.: 118-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA**, Identificado con **CC No. 10.496.746**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 20 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **270**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **IVAN CRISTOBAL NUÑEZ GRIJALBA**, identificado con **CC No 10.496.746**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar,

